



**ACTA N° 115
SESIÓN ORDINARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
2016 – 2020**

- TABLA: 1º. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.
2º. CORRESPONDENCIA.
3º. INFORMACIONES SEÑOR ALCALDE.
4º. VARIOS.**

En Peralillo, a catorce días del mes de agosto del año Dos mil diecinueve, en el Salón Municipal de la Ilustre Municipalidad de Peralillo, procede a constituirse el Honorable Concejo Municipal 2016-2020 en su asamblea número ciento quince.

Don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, Alcalde y Presidente del Concejo, abre la sesión, a las 18:00 horas, con la asistencia de los señores Concejales: don Claudio Abraham Cumsille Chomalí, don Luis del Carmen Cáceres Abarca, don José Ricardo Rivera Saldaña, doña Isabel Margarita Farías Cornejo, don Rodrigo Enrique Silva León y don Fredy Luis Alfredo Ortiz Espinoza.

Participan en esta sesión el Administrador Municipal don Juan Bautista Ibacache Ibacache.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1º. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, solicita a los señores Concejales pronunciarse sobre el acta entregada en la sesión pasada, para su lectura, análisis y aprobación en la presente sesión. Consultados cada uno de ellos, el señor Alcalde procede a proclamar **aprobada el acta N° 113, sin objeciones.**

Se hace entrega del Acta N° 114, para su lectura, análisis y aprobación en la próxima sesión.

2º. CORRESPONDENCIA.

2.1-. Carta Petición de Espacio para Realización de Taller Textil, agosto de 2019.

REF.: Texto dirigido al señor Alcalde y al Honorable Concejo Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

Las beneficiarias del proyecto "Co-Creatividad Femenina Peralillo; Creando Identidad Local", ejecutado por la ONG de Desarrollo Conciencia Creativa y financiado por el Ministerio de Desarrollo Social, tenemos el agrado de saludarles.

Aprovechamos esta instancia para expresar los beneficios que nos ha aportado la ejecución de los talleres contemplados en el proyecto, los cuales nos han entregado conocimiento en materias como la elaboración de productos textiles de muy buena



manufactura y de estrategias de mercado para nuestra producción, permitiéndonos como grupo de mujeres visualizar un emprendimiento local basado en el trabajo colaborativo.

Así mismo, contamos con el apoyo de la ONG de Desarrollo Conciencia Creativa, quienes realizan las gestiones y los talleres, ya que en este momento vemos la oportunidad de consolidar una marca, a través de la consolidación de una empresa, que además de dar trabajo a mujeres, sea también un referente de identidad local.

Es por ello que nos dirigimos a esta instancia municipal con la intención de solicitar el apoyo necesario para la sostenibilidad en el tiempo de esta instancia que ha sido tan beneficiosa para las mujeres de la comuna de Peralillo; en concreto lo que solicitamos es un espacio físico donde podamos instalar un taller textil y así poder trabajar de manera eficiente.

Sin otro particular y esperando una buena acogida les saludan las abajo firmantes:

(Se adjunta)
Listado con 37 nombres,
36 RUT y 35 firmas.

El señor Alcalde señala que es necesario reunirse con algún representante de las beneficiarias, para estudiar en detalle en que consiste su petición.

- 2.2.- Memorándum N° 0211 Director Administración y Finanzas, del 14 de agosto del 2019.
REF.: Se entrega la DÉCIMA TERCERA Propuesta de Modificación Presupuestaria Municipal 2019 al Honorable Concejo Municipal, para su lectura, análisis y sometimiento a su aprobación en la próxima sesión.
- 2.3.- Minuta temas Varios Administrador Municipal, de fecha 14 de julio del 2019.
REF.: Se hace entrega de un Texto a cada uno de los señores Concejales o Minuta temas varios presentados en sesión N° 114 del 07 de agosto del 2019, con la individualización de Número, Materia y Cursos de acción, para conocimiento y seguimiento de cada uno de los señores Concejales.
- 2.4.- Propuesta Programación Fiestas Patrias 2019 comuna de Peralillo.
REF.: El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, hace entrega a los miembros del Honorable Concejo Municipal de la propuesta de Actividades de Fiestas Patrias en la comuna de Peralillo, procediéndose a realizar un análisis de su contenido, en la idea de mejorar y corregirlo.



3°. **INFORMACIONES SEÑOR ALCALDE.**

3.1.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, consulta a los señores Concejales por la lectura, revisión o análisis de la **ORDENANZA SOBRE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MÁQUINAS DE HABILIDAD, DE DESTREZA O JUEGOS SIMILARES EN LA COMUNA DE PERALILLO**, entregados en la sesión pasada, para ese fin y sometimiento a su aprobación en la sesión de hoy.

El señor Concejel don Rodrigo Enrique Silva León, señala su parecer sobre la Ordenanza deseando expresar su inquietud referente a la proposición de horario establecido:

Artículo 18, inciso tercero que dice: *El horario de funcionamiento de los locales en comento se regirán de acuerdo al horario de comercio y similares de la comuna, con excepción de los Salones de Pool que funcionarán de 11:00 A.M. hasta las 00:00 horas.*

Proponiendo que debe decir: *El horario de funcionamiento de los locales en comento se regirán de acuerdo al horario de comercio y similares de la comuna, con excepción de los Salones de Pool que funcionarán de 11:00 A.M. hasta las 04:00 horas.*

La señorita Concejala doña Isabel Margarita Farías Cornejo, manifiesta que: *No está de acuerdo con el horario de funcionamiento de las MÁQUINAS DE HABILIDAD, DE DESTREZA O JUEGOS SIMILARES hasta las 00:00 horas. En su opinión estos locales debieran funcionar hasta las 22:00 horas (10:00 de la noche).*

Concluido el análisis el señor Alcalde solicita el voto de Aprobación o Rechazo de cada uno de los señores Concejales, estableciéndose lo siguiente:

ACUERDO: N° 368.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 115, de fecha 14 de agosto del 2019, APRUEBA la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MÁQUINAS DE HABILIDAD, DE DESTREZA O JUEGOS SIMILARES EN LA COMUNA DE PERALILLO.

1°. **FÍJESE** el siguiente texto refundido de la Ordenanza Municipal "Sobre Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad, de Destreza o Juegos Similares en la Comuna de Peralillo":

TÍTULO I

Aspectos Generales

Artículo 1. La presente ordenanza regula las condiciones exigidas para el funcionamiento de los establecimientos que exploten máquinas de habilidad y destreza, como también juegos electrónicos, billares y pool.



- Artículo 2. Se entiende como actividad afecta a esta Ordenanza, todas aquellas donde se verifique el desarrollo del giro indicado en su artículo 1º, con una o más máquinas afectas.
- Artículo 3. El mantenimiento de toda clase de máquinas en los locales comerciales a que se refiere la presente Ordenanza, requiere de una patente municipal, cuya tramitación deberá iniciarse mediante una orientación en la Unidad de Rentas.
- Artículo 4. Las máquinas de destreza podrán mantenerse, mientras subsistan las condiciones que se tuvieron en cuenta para su autorización y se encuentren al día en el pago de su patente comercial.
- Artículo 5. Las disposiciones de la presente ordenanza son complementarias a las normas legales que regulan esta materia.
- Artículo 6. La Municipalidad no autorizará comercio alguno que implique juegos de azar, por cuanto ellos se encuentran prohibidos en nuestra legislación, salvo que estén autorizados expresamente por ley. Por la razón expresada precedentemente, respecto de las máquinas de juego autorizadas por esta Ordenanza, se deberá acreditar que ellas son sólo de habilidad, de destreza o de juegos similares. Para efectos del párrafo precedente, la Unidad de Rentas deberá solicitar un informe a la Superintendencia de Casinos de Juego a fin de que califique si la máquina cuya explotación comercial se solicita está prevista o no en el Catálogo de Juegos de la Superintendencia de Casinos. Dicha solicitud se deberá efectuar conforme al formulario disponible en la página web de dicha Superintendencia. En el caso que la máquina que se pretende explotar comercialmente no se encuentre contemplada en el Catálogo de Juegos según el informe efectuado por la Superintendencia de Casinos de Juego, la Unidad de Rentas deberá pedir por escrito al interesado que acompañe un informe emitido por la Superintendencia mencionada que determine si la máquina cuya patente se solicita, es susceptible de ser registrada en el Catálogo de Juegos. Para dicha solicitud, el interesado deberá completar el formulario previsto en la página web de dicha Superintendencia. En este último caso, solo se otorgará patente municipal para la explotación de dichas máquinas, en la medida que éstas no sean susceptibles de ser registrada en el Catálogo de Juegos según informe emanado por la Superintendencia de Casinos de Juego.

TÍTULO II

De los requisitos y limitaciones

- Artículo 7. Se prohíbe el funcionamiento de todo tipo de juegos y/o máquinas de azar.



- Artículo 8. La explotación comercial de las máquinas de juego autorizadas por esta Ordenanza, sólo podrá realizarse en el interior de locales comerciales habilitados para estos fines y que cumplan con las exigencias contenidas en la Ley de Urbanismo y Construcciones, su respectiva Ordenanza, demás leyes, ordenanzas y reglamentos que les sean aplicables, las cuales serán informadas por la Dirección de Obras Municipales, más aquellas que disponga la Autoridad Sanitaria.
- Artículo 9. Toda persona que inicie un giro o actividad que regula la presente Ordenanza, deberá tramitar la autorización de patente municipal en la Unidad de Rentas, la que se concederá mediante una Resolución Municipal denominada Decreto Alcaldicio, previo cumplimiento de los requisitos y autorizaciones que establece la legislación vigente. Las patentes provisorias que se otorguen de conformidad a la legislación vigente, tendrán un plazo de vigencia de 6 (seis) meses, plazo dentro del cual los contribuyentes deberán cumplir con las exigencias que las disposiciones legales y la presente Ordenanza determine. Si no lo hicieren dentro de dicho plazo, la Municipalidad decretará la clausura del establecimiento. Mediante Resolución Municipal denominada Decreto Alcaldicio, fundada del Departamento de Rentas, podrá extenderse por seis meses más la patente provisoria. Para otorgar este tipo de patente se exigirá la comprobación de requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador de la comuna de Peralillo. Todo lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26° del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Artículo 10. No se otorgará patente comercial bajo la modalidad de Ley de Microempresas Familiares.
- Artículo 11. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8° de esta Ordenanza, los establecimientos comerciales regidos por ella deberán cumplir además, con los siguientes requisitos:
- a) Estar adecuadamente iluminados con luz natural o artificial; para estos efectos, el valor mínimo de iluminación promedio será de 150 Lux (Lx), lo que deberá ser certificado por un profesional competente autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Esta condición será verificada por la Dirección de Obras Municipales;
 - b) Cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal y su Ordenanza, para lo cual deberá presentarse la certificación correspondiente extendida por la Dirección de Obras Municipales;
 - c) Estar dotados del acondicionamiento y dispositivos necesarios, que eliminen o impidan de un modo significativo que los ruidos se transmitan hacia el exterior del local, como, asimismo, hacia las propiedades vecinas;



- d) Las puertas que se abran hacia afuera y que no impidan la vista desde la calle hacia el interior del local.
- e) Deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad contra incendios establecidas en la normativa legal vigente; para lo anterior, los locales deberán estar dotados de extintores del tipo adecuado a los materiales combustibles del establecimiento, correspondiendo el número de extintores a la proporción correspondiente a la densidad de carga de combustibles, la cual en ningún caso podrá ser inferior a uno (1) por cada 150 m² o fracción de superficie;
- f) Estar dotados de dispositivos adecuados que permitan obtener condiciones adecuadas de aireamiento y ventilación; esta última podrá realizarse por medios naturales o mecánicos, los que deberán cumplir con las normas técnicas establecidas en la legislación vigente, y
- g) Contar con baños para hombres y mujeres, disponer de las salidas de escape; corresponderá a la Dirección de Obras Municipales, indicar conforme las características del local, su número y características.
- i) Contarán con carteles que anuncien el valor de las tarifas de cada uno de los juegos (Ley de Protección al Consumidor N° 19.496, y sus modificaciones).

Artículo 12. Se prohíbe la instalación de los giros comerciales a que se refiere esta Ordenanza, en viviendas económicas, acogidas a las franquicias del DFL N° 2 de 1959, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 13. La Municipalidad no otorgará autorización para estas actividades en la vía pública o en bienes nacionales de uso público (construcciones móviles, kioscos, módulos ferias u otros de similar condición), o en bienes privados que no correspondan a locales comerciales.

TÍTULO III

De los requisitos para la autorización

Artículo 14. Las personas interesadas en obtener la autorización que se regula en la presente Ordenanza, deberá presentar la solicitud correspondiente a través de la Oficina de Partes adjuntando la documentación correspondiente para ser remitida a la Unidad de Rentas Municipales la que otorgará la respectiva patente comercial, destinada exclusivamente al funcionamiento del giro.

Artículo 15. Los solicitantes señalados en el artículo anterior, deberán cumplir con las siguientes formalidades y dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Llenar las solicitudes que se exijan en la Unidad de Rentas;
- b) Presentar Iniciación de Actividades, según corresponda, autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, que acredite que el solicitante puede operar el giro que regula la presente Ordenanza;



- c) Individualizar en forma completa las máquinas a explotar, señalando al menos: tipo, modelo, serie de fabricación, color y características físicas, adjuntando además una fotografía de cada una de ellas, conforme formulario que entregará la Unidad de Rentas;
- e) Presentar los informes que señala el artículo 6°;
- f) Acreditar la calidad de dueño de las máquinas a través de la respectiva factura de compra, en la cual deberá dejarse constancia de la individualización de ellas; o, si se es arrendatario o comisionista, acreditar tal condición y la mencionada individualización, con el contrato de arriendo o de comisión; se aceptará copia de estos documentos, si están debidamente autorizados ante notario público;
- g) Presentar permiso de edificación, certificado de recepción y cumplir con las normas sobre acústica del local; lo anterior, por medio de documentos emanados de la Dirección de Obras Municipales y de la Autoridad Sanitaria.
- h) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- i) Opinión por escrito de la correspondiente Junta de Vecinos más cercana de la Unidad Vecinal correspondiente.

TÍTULO IV

De las patentes y derechos municipales

Artículo 16. El ejercicio de la actividad que autoriza la presente Ordenanza, está sujeta al pago de una contribución de patente municipal, la cual se regulará por las normas del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales. .

Artículo 17. Serán responsables del pago de la patente y demás derechos contemplados en la "Ordenanza Sobre Derechos Municipales en la Comuna de Peralillo" vigente, además de los propietarios de los establecimientos o negocios sujetos a dicho pago, los administradores o regentes de los mismos, aun cuando no tengan nombramiento o mandato constituido en forma legal.

TÍTULO V

De los horarios de funcionamiento

Artículo 18. Se prohíbe el ingreso a los establecimientos a que se refiere la presente Ordenanza a todos los escolares, con o sin uniforme, en horario de 09:00 a 18:00 horas. En todo caso, se prohíbe el ingreso de menores de edad en todo horario. Además, el local comercial deberá exhibir tal prohibición por escrito en el o los ingresos al mismo.



El horario de funcionamiento de los locales en comento será desde las 09:00 horas y hasta las 00:00 de lunes a viernes. La hora de cierre se ampliará en una hora más de la madrugada de los días sábado y feriados.

El horario de funcionamiento de los locales en comento se regirán de acuerdo al horario de comercio y similares de la comuna, con excepción de los **Salones de Pool** que funcionaran de 11:00 A.M. hasta las 04:00 horas.

TÍTULO VI

Del funcionamiento y las prohibiciones

- Artículo 19. Queda estrictamente prohibido, el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos que regula esta Ordenanza. La infracción a esta prohibición será sancionada con la clausura por un periodo de 15 (quince) días, sin perjuicio de las penas contempladas en la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- Artículo 20. Prohíbese en los establecimientos regidos por esta ordenanza, la mantención, exhibición o utilización de juegos electrónicos, videos, películas u otros similares que atenten contra la moral, las buenas costumbres o el orden público.
- Artículo 21. Deberá mantenerse por todo el período de funcionamiento, una persona adulta, responsable del funcionamiento y orden del local.

TÍTULO VII

De las fiscalizaciones y sanciones

- Artículo 22. Para los efectos de fiscalización y cumplimiento de las normas legales y de la presente Ordenanza y, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en ella, el interesado en la apertura y funcionamiento de locales de máquinas de habilidad, de destreza o juegos similares, tendrá las siguientes obligaciones:
- a) Adquirir un "Libro Manifold Autocopiativo y foliado" el que será timbrado por la Secretaría Municipal, en el cual se individualizará al contribuyente, la ubicación del local, la cantidad de máquinas autorizadas; el número de Resolución de Autorización y, los datos de individualización de cada una de las máquinas, considerando al menos: número de serie, marca y procedencia. Este libro deberá estar siempre a disposición de las autoridades encargadas de la fiscalización y control de esta Ordenanza. La falta de este libro, su destrucción o alteración será considerada como falta grave y será sancionada conforme a las normas de la presente Ordenanza.



En el evento que el responsable del local decida trasladar alguna de sus máquinas desde o hacia otro establecimiento, en forma temporal o definitiva, deberá llenar previamente el formulario de autorización previsto al efecto y obtener el permiso correspondiente de la Unidad de Rentas. Dicha unidad municipal realizará las acciones y consultas pertinentes para verificar que el local a donde se trasladen las máquinas para su explotación, cumpla con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para ello. La autorización para el traslado deberá registrarse en el Libro Manifold.

- Artículo 23. El control del cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza corresponderá principalmente a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile, sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde a la Autoridad Sanitaria y, a inspectores fiscales en materia tributaria.

Sin perjuicio de ello, cualquier persona que tenga conocimiento de alguna infracción a estas normas podrá presentar la respectiva denuncia al Juzgado de Policía Local competente, quien pedirá informe a los organismos fiscalizadores señalados en el inciso primero de este artículo.

Las infracciones serán denunciadas a los Juzgados de Policía Local de Peralillo y, sancionadas con multas de hasta cinco (5) Unidades Tributarias Mensuales.

El Juez de Policía Local respectivo, de acuerdo a sus facultades, determinará la sanción en base a la gravedad de la falta. En todo caso, deberá tener especial consideración del número de máquinas que se encuentran en situación de infracción.

En caso de reincidencia, el Alcalde, podrá revocar la autorización de funcionamiento de tales establecimientos. Se entenderá reincidencia, cuando la persona natural o jurídica que explota un local o establecimiento, ya sea propietaria, arrendataria o mera tenedora, hubiere sido condenada mediante sentencia judicial ejecutoriada, por infracciones a la presente ordenanza, dos veces durante los últimos doce meses.

- Artículo 24. El Alcalde podrá clausurar los establecimientos o locales comerciales que contravengan la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza, el Código Sanitario y la presente Ordenanza. Esta clausura se mantendrá, hasta que sean subsanadas las deficiencias que motivaron las infracciones.

- Artículo 25. Los establecimientos no podrán funcionar con el giro que autoriza esta Ordenanza, mientras no se hayan cancelado previamente la patente municipal, salvo que este hecho no fuera imputable al deudor y lo probare documentalmente. El Alcalde deberá decretar la clausura de los



negocios sin patente, que no hayan pagados los mencionados derechos o, cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que le fueren impuestas en conformidad con los artículos precedentes y las leyes vigentes.

Artículo 26. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas, por medio de la Unidad de Inspección Municipal, fiscalizar el funcionamiento de los locales a que se refiere esta Ordenanza, debiendo formular la correspondiente denuncia al Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo 1º Los actuales locales a que se refiere esta Ordenanza y que cuenten con patente vigente, deberán adecuarse a las nuevas disposiciones que ésta contempla, dentro de un plazo máximo de (60) sesenta días corridos, contado desde la fecha de su publicación en la página web de la Municipalidad. Si no lo hicieren, se procederá a la clausura de ellos.

2-. **RECONÓZCASE la presente resolución como el único vigente, a contar de 01 de septiembre del 2019, con el nombre de “ORDENANZA N° 18” u “ORDENANZA SOBRE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MAQUINAS DE HABILIDAD, DE DESTREZA O JUEGOS SIMILARES EN LA COMUNA DE PERALILLO”**

ANOTESE, COMUNIQUESE la presente Ordenanza a las Direcciones, Departamentos, Oficinas, Unidades y/o Secciones municipales sin perjuicio de tener un ejemplar a disposición o conocimiento del público en Secretaría Municipal; **PUBLIQUESE** en el sitio web de la Transparencia Activa de la Municipalidad de Peralillo y **ARCHIVASE**.

3.2-. El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, se refiera al Informe entregado a cada uno de los señores Concejales sobre situación que afecta a los beneficiarios del “**SUBSIDIO ZONA AISLADA**” (SZA) EL BARCO-PARRONES-PERALILLO. Cuyo texto del Jefe del Departamento de Tránsito don Rodrigo Ambrosio Vilches Duarte, detalla lo siguiente:

l. Le informo que el SZA (subsidio de Zona Aislada) que actualmente está en funcionamiento denominado El Barco-Parrones-Peralillo- CTR0135, operado por la Empresa de Buses Peñablanca, concluye su contrato actual el día 18 de Agosto del 2019, señalo que este subsidio de zona aislada cubre todas las localidades del Sector Nor Oriente de la Comuna de Peralillo, esto es El Barco, Patria Nueva, Santa Victoria, La Viroca, Santa Blanca, San Miguel de Calleuque, Los Pequenes, Los Parrones, por lo que su funcionamiento beneficia enormemente a toda estos sectores y en especial al adulto mayor que han visto que el viajar a Peralillo su costo tarifario de alrededor de \$300 contrasta a los casi \$5.000 de tarifa a los puntos más lejanos en otro medio de transporte.



El proceso de licitación del nuevo SZA fue publicado en el mes de junio del 2019, para estar contratando a la nueva Empresa el 28 de agosto del 2019, información entregada en cronograma de la SEREMI de Transportes de la Región de O'Higgins. Asimismo señalo que estas fechas son tentativas considerando que la comisión evaluadora de las ofertas esta entregada en el Ministerio de Transportes y escapan a la premura que como Región y Comuna requerimos, por lo que quedaremos sin cobertura por el tiempo que el Ministerio de Transporte adjudique perjudicando a nuestros vecinos.

2. Señalo que con fecha 03 de abril del 2019, mediante oficio N° 508 del Sr. Hans González González, Secretario Regional Ministerial de Transportes de la Región de O'Higgins, informa que se mantiene la continuación del SZA el Barco-Parrones-Peralillo a partir de la nueva Licitación y se agrega los sectores del Olivar y Rinconada de Peralillo en el nuevo subsidio licitado, Además informo que el costo del subsidio mensual es de \$ 2.878.020 libre de impuesto por tratarse de transporte, lo que significa un costo semanal de \$ 719.505 para considerar bus de acercamiento.
3. Se adjunta documentación de respaldo.

Detalle de documentos:

- Carta Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones.
- Oficio 311 Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones.
- Oficio 508 Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones.
- Oficio 509 Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones.
- Información extraída de la Plataforma ADIS al mes de junio del 2019.
- Listado de Unidades Vecinales comuna de Peralillo y sus Juntas de Vecinos.
- Correo electrónico División de Transporte Público Regional.
- Cronograma Licitación CTR0135.

El señor Alcalde agrega que considerando la situación presentada ha encargado al Administrador Municipal estudiar la figura técnica para resolver el tema que afectará a los vecinos de los sectores de la comuna indicados.

Revisado el tema a la luz de los antecedentes señalados, ha determinado asumir por un periodo de dos semanas el financiamiento con recursos municipales, gasto que se cargará al Presupuesto Municipal Vigente, ítems "Ayudas Sociales"

- 3.3.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, informa en líneas generales a los señores Concejales sobre viaje a la ciudad de Rancagua, Santiago y otros temas:
 - Proyectos FNDR Pavimento Participativo, donde se requiere agilizar solicitudes de cambios de postes y canalizaciones con empresas CGE y ESSBIO.
 - Coordinar cumplimientos de Rendiciones de Cuentas proyectos desarrollados a más tardar el 30 de septiembre del 2019 ante la Subsecretaria de Desarrollo Regional.
 - Informa que el proyecto de la comuna al programa "Quiero Mi Barrio" sigue en concurso con cero observaciones dentro de once proyectos a nivel regional.
 - También se informa sobre limpieza realizada a basurales de la Ruta 90 dentro de la comuna, el cual concluyó en el día de hoy.



- 3.4.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, comenta estar en condiciones con la documentación correspondiente para establecer una fecha de Inauguración de la nueva Ambulancia para el CESFAM Peralillo.

Analizado el tema, se concluye en estudiar la posibilidad de realizar la Ceremonia de Inauguración el próximo miércoles al inicio de la sesión del Concejo municipal.

- 3.5.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, señala que el Secretario Municipal ha entregado una planilla con el fin de que los integrantes de las diez comisiones establezcan su presidente y propuestas de reuniones, en consideración especialmente a lo solicitado en sesiones pasadas, para establecer los acuerdos necesarios y convocatorias:

LETRA	COMISIÓN	INTEGRANTES	PRESIDENTE	PROGRAMACIÓN REUNIONES ORIENTACIONES 2020			
a).	EDUCACIÓN	Luis del Carmen Cáceres Abarca Isabel Margarita Fariás Cornejo Rodrigo Enrique Silva León					
b).	SALUD	Luis del Carmen Cáceres Abarca José Ricardo Rivera Saldaña Fredy Luis Alfredo Ortiz Espinoza					
c).	DESARROLLO SOCIAL Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS	Luis del Carmen Cáceres Abarca Isabel Margarita Fariás Cornejo Rodrigo Enrique Silva León					
d).	VIVIENDA, ESPACIOS PÚBLICOS	Claudio Abraham Cumsille Chomali Luis del Carmen Cáceres Abarca Rodrigo Enrique Silva León					
e).	SEGURIDAD CIUDADANA	Claudio Abraham Cumsille Chomali Luis del Carmen Cáceres Abarca José Ricardo Rivera Saldaña					
f).	DEPORTE Y RECREACIÓN	Claudio Abraham Cumsille Chomali José Ricardo Rivera Saldaña Fredy Luis Alfredo Ortiz Espinoza					
g).	CULTURA, FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO	Luis del Carmen Cáceres Abarca Isabel Margarita Fariás Cornejo Rodrigo Enrique Silva León					
h).	INFRAESTRUCTURA	Luis del Carmen Cáceres Abarca Isabel Margarita Fariás Cornejo Rodrigo Enrique Silva León					
i).	FINANZAS	Claudio Abraham Cumsille Chomali José Ricardo Rivera Saldaña Fredy Luis Alfredo Ortiz Espinoza					
j).	RÉGIMEN INTERNO	Luis del Carmen Cáceres Abarca Isabel Margarita Fariás Cornejo Rodrigo Enrique Silva León					

4°. VARIOS.

- 4.1.- El señor Concejal don Claudio Abraham Cumsille Chomali, presenta los temas:

- Petición de vecinos que solicitan limpieza del tramo ex línea férrea Peralillo al sector San Isidro – La Bomba.
- Solicita considerar para la celebración de las Fiestas Patrias la autorización y mejoramiento del camino para el tradicional Paseo al Cerro Cañetenes.



- 4.2.- El señor Concejal don Luis del Carmen Cáceres Abarca, señala que hoy no presentará temas varios.
- 4.3.- El señor Concejal don José Ricardo Rivera Saldaña, se refiere a:
- Al grave problema de salud de la vecina Claudia Pino Morales, quien debe iniciar tratamiento de quimioterapia, para lo cual solicita la posibilidad de apoyarla en sus viajes solo de regresos, lo cual se está por programar las correspondientes fechas.
- 4.4.- La señorita Concejal doña Isabel Margarita Farías Cornejo, presenta los temas:
- Informa sobre malas respuestas dadas en el CESFAM Peralillo a vecinos que requieren el traslado de un postrado, diciéndole: *“Tienen que traerlo”*
 - Realiza algunas aclaraciones sobre peticiones de la sesión anterior. A las cuales el señor Administrador Municipal pide disculpas y agradece ya que se confunde con algunos nombres por no conocer bien la comuna en sus primeros días.
- 4.5.- El señor Concejal don Rodrigo Enrique Silva León, presenta y reitera los siguientes temas:
- Se felicita a la Municipalidad por jornada realizada con los adultos mayores de la Comuna respecto del Fondo del Adulto Mayor 6% del Gobierno Regional. Se invita a apoyar en la elaboración de iniciativas.
 - Se felicita al Municipio por haber sido beneficiada nuevamente por el Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal (\$ 82.784.421). Dentro del mismo tema se plantea el déficit en dos indicadores, el primero relacionado con la deuda de patentes Municipales 63 de un total de 544. Y el segundo la baja del indicador de transparencia activa (portal) de un 65,06% del año 2017 a 57,29 en el año 2018. Cabe señalar que la TA, Transparencia Activa es la obligación que tienen los organismos públicos de entregar cierta información relevante y actualizada cada mes de cómo están organizados, sus contratos y contrataciones, así como distintos modos de relación con la ciudadanía (transferencias, beneficios, mecanismos de participación) entre otros. Respecto a la TP, Transparencia Pasiva es la obligación que tienen las instituciones del Estado de responder y entregar a los ciudadanos los documentos y la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo. Con el objeto de mejorar este indicador se propone solicitar al Consejo para la Transparencia una capacitación respecto a esta temática.
 - Se plantea la problemática existente de vectores como “ratones” en el sector del canal sentado, estos entran a las viviendas del sector, produciendo distintos tipos de molestias a las personas que allí habitan. Se propone realizar algún tipo de intervención a través de trampas y de la misma forma la limpieza de dicho canal, el cual está totalmente embancado.
 - Se solicita la posibilidad de informar en forma oportuna las distintas actividades Municipales.
 - Se reitera la solicitud de credenciales a Concejales.
 - Se reitera lo comprometido el año 2018, lo cual dice relación con el cambio de nombre de la calle Serrano de Población.
 - Se solicita intervención en la Sede Comunitaria de la Villa Lomas de San Isidro.



- Se reitera solicitud de instalación de basurero en el sector de acceso Norte Pasarela Villa Lomas de San Isidro.
- Se reitera consulta por los avances del Plan de Cultura. Se solicita la participación del encargado en la próxima sesión.
- Se reitera la solicitud de un estudio vial en el cruce de Puquillay, debido a la gran cantidad de accidentes.
- Se reitera lo planteado en varias oportunidades, lo cual dice relación con medidas de mitigación para la calle Serrano de Villa población, ya que el polvo en suspensión es demasiado.
- Se reitera solicitud la elaboración de la Ordenanza de “Tenencia responsable de mascotas y animales de compañía”.
- Se reitera solicitud la elaboración de la Ordenanza Municipal sustitución de bolsas plásticas en la Comuna de Peralillo.
- Se reitera consulta sobre los avances de la mesa de trabajo del proyecto de ampliación de agua potable de la Troya Norte.
- Se reitera propuesta de adquisición de aplicación móvil para ayudar en la temática de seguridad.

- En relación a lo señalado en la ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, específicamente lo indicado en el Artículo 87.- ***“Todo concejal tiene derecho a ser informado plenamente por el alcalde o quien haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la corporación. Este derecho debe ejercerse de manera de no entorpecer la gestión municipal. El alcalde deberá dar respuesta en el plazo máximo de quince días, salvo en casos calificados en que aquél podrá prorrogarse por un tiempo razonable a criterio del concejo”***. Se reitera solicitud de los siguientes requerimientos:
 - Se solicita evaluar el mejoramiento de veredas en la calle Manuel Rodríguez de Villa Población, específicamente el tramo desde don Aliro Silva hacia Pumanque. Se solicita inspeccionar las líneas de cierre de dicha área.
 - Se reitera la problemática de la Vecina, Sra. Graciela León, respecto de la regularización y/o recepción de su vivienda. Lo anterior por cuanto dicho requerimiento lleva meses en esa situación.

4.6-. El señor Concejal don Luis Alfredo Ortiz Espinoza, no presenta temas varios.

Sin haber más temas a tratar, se levanta la sesión a las 20:00 horas.

HERNÁN ÁNGEL CASTRO MORAGA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE